

ACUERDO No. 009

Por medio del cual se modifica el literal h del artículo 25 del acuerdo No. 004 de 17 de junio de 2014

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, E.S.E.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ordenanza 064 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva E.S.E, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 la Resolución No. 5185 de diciembre 2013, adoptó a través del Acuerdo No. 004 del 17 de junio de 2014, el Estatuto de Contratación de la entidad.

Que en el capítulo III, artículo 25.-Garantías del contrato: se indica que el Hospital exigirá la constitución de Garantías o amparos en duración y cuantías, las cuales son relacionadas en 9 literales.

Que el literal h, de responsabilidad civil extracontractual establece: "Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía se establecerá de acuerdo al monto del contrato y el objeto del mismo. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato y 3 años más"; el resaltado es nuestro.

Que varias aseguradoras no expiden la citada garantía sino por el periodo de ejecución del contrato con fundamento en el Decreto 1510 de 2013.

Que el citado Decreto en el artículo 126. Establece. "**Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual**. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1.

2.

3.

4.

Weg

ACUERDO No. 009

Por medio del cual se modifica el literal h del artículo 25 del acuerdo No. 004 de 17 de junio de 2014

5.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

Que en la minuta del proyecto de acuerdo del Estatuto de Contratación se incurrió en un error al incluir la frase y 3 años más, razón por la que se hace necesario modificar el literal h del artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2014, en el sentido de eliminar la frase citada en consonancia con la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto:

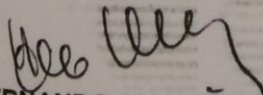
ACUERDA

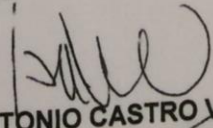
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el literal h del **ARTÍCULO 25.- GARANTIAS DEL CONTRATO**, del Acuerdo No. 004 de 2014, el cual quedará así: De responsabilidad civil extracontractual: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía se establecerá de acuerdo al monto del contrato y el objeto del mismo. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUEDE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los ----- (-----) días del mes de ----- del año 2014.


HERNANDO ALVARADO SERRATO.
Presidente Junta Directiva


JESUS ANTONIO CASTRO VARGAS
Secretario Junta Directiva

Corazón para servir

Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 - 871 4440 - 871 7469 Neiva - Huila
www.hospitaluniversitarioneiva.com E-mail: hun@hospitaluniversitarioneiva.com